ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	Efraín Vargas Corvacho– Sec. Infraestructura		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	80101600 Gerencia de Proyectos 80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X	**N° DE BPIN 2024002470003**
	Funcionamiento		

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ADECUACION I.E.D.R SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PAJARAL, MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación:

El Departamento del Magdalena, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidadesterritoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Departamental de Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024- 2027 denominado "12 + 1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA" en el cual dentro de su Eje Estratégico REVOLUCIÓN DEL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD, formuló RETOS EN CONECTIVIDAD, SEGURIDAD VIAL Y DEL TRANSPORTE y se establecieron dentro de dichos acápites diferentes objetivos, entre ellos los siguientes: *"Continuar gestionando ante el gobierno nacional la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías a cargo de la nación". "Seguir desarrollando los proyectos de mejoramiento y rehabilitación de las vías a cargo del departamento utilizando los bancos de maquinaria, priorizando las vías de comunicación rural"*. Aunado a lo anterior el actual plan de desarrollo "12 + 1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA", está articulado con el Plan de Desarrollo del periodo 2020-2023 "MAGDALENA RENACE" que a su vez estableció el programa CAMBIO EN LA INFRAESTRUCTURA el cual comporta unos productos necesarios en el acompañamiento de la gestión ante el gobierno nacional en la construcción, mejoramiento y ampliación de las vías a cargo de la nación pero que se encuentran en el Departamento del Magdalena.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos del plan de desarrollo, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

A la gobernación del Magdalena, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

En ese sentido, la gobernación busca incrementar la cobertura en la educación pública del departamento promoviendo la construcción de nuevas aulas, baterías sanitarias, comedores y el mejoramiento integral de la infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad adelanta proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, para contratar la obra que tiene por objeto, "ADECUACION I.E.D.R SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PAJARAL, MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA"; y para efectos de iniciar el proyecto mencionado, es necesario que el Departamento del Magdalena tramite un proceso de selección de interventoría, con el fin de escoger a una persona ajena a su planta de personal y a su vez a la del contratista, que se encargue de hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, sobre el cumplimiento del contrato de obra a celebrarse. Con el fin de buscar una solución a la problemática expuesta, el Departamento de Magdalena, adelantó el proceso, para contratar el **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ADECUACION I.E.D.R SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PAJARAL, MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA**.por medio del proceso de selección de ofertas No. SA-006-2024.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

Con el fin de buscar una adecuada y oportuna del mantenimiento y mejoramiento de los sectores críticos del proceso de selección antes descrito y a su vez una mayor y mejor eficiencia en la administración del contrato, se hace estrictamente necesario contratar una **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, para realizar el control y seguimiento de las diferentes obligaciones que tendrá a cargo el contratista que resulte beneficiario por tener la oferta más favorable y, además, teniendo en cuenta que la Gobernación del Departamento del Magdalena no cuenta con el personal suficiente e idóneo para ejecutar dichas actividades de supervisión.

Por tanto, la solución a esta necesidad es contratar la **" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ADECUACION I.E.D.R SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PAJARAL, MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, PLAZO, LUGAR DE EJECUCION, SUPERVISIÓN, CLASE DE CONTRATO.

2.1. Objeto del Contrato: " **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA ADECUACION I.E.D.R SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PAJARAL, MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA**

2.2. "Clasificación UNSPSC: Verificar en: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.3. Actividades específicas /especificaciones técnicas / ficha técnica:

Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el **Anexo No. 1** - Anexo técnico.

2.4 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

1) Conocer la organización, políticas y normatividad interna vigente del GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA DEL MAGDALENA para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de la misma. Así mismo el Interventor debe cumplir el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
2) Coordinar con el Contratista la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas sobre el desarrollo y ejecución de los contratos.
3) Cumplir de manera oportuna con las obligaciones de información que demanda la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento oportuno de las obligaciones que le corresponden en relación con el mismo sistema de información.
4) Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones, contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
5) Solicitar mediante escrito al contratista, el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.

6) Impartir instrucciones de carácter obligatorio al contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y del Gobernación del Magdalena del Magdalena.
7) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, ambiental, social, predial, de sostenibilidad jurídica, financiera y contable.
8) Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
9) Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por el Gobernación del Magdalena del Magdalena.
10) Informar a la Gobernación del Magdalena y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
11) Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a través de los contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral.
12) Informar a la Entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deba presentar.
13) Interactuar con el contratante y el Contratista para el logro del objetivo general del proyecto y la obtención de excelentes estudios, diseños y obras, según el caso, que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
14) Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra.
15) Representar a la Entidad frente al Contratista de obra, respetando en todo caso la misión, las metas y los valores de la Entidad.
16) Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción de carreteras, así como de las obligaciones pactadas.
17) Exigir la estructuración, elaboración, implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y el correspondiente anexo.
18) Estructurar, elaborar, implementar y mantener un Plan de Calidad para la ejecución del contrato de interventoría, de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y el correspondiente anexo.
19) Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad y el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.
20) Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
21) Coadyuvar conjuntamente con el Contratista al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías durante la ejecución de las obras.
22) Exigir al Contratista la identificación, localización, señalización y reporte de sitios críticos que se identifiquen durante la ejecución de la obra e informar a la Entidad con los documentos técnicos correspondientes.
23) Tener conocimiento de los sitios críticos identificados en los Estudios de Gestión de Riesgo de Desastres así como de los Planes de Gestión del Riesgo del municipio o el Gobernación del Magdalena en el cual se va ejecutar la inversión e informar a las autoridades competentes los eventos que se presenten con el fin de prevenir la ocurrencia de desastres.
24) Tener conocimiento y dar cumplimiento, cuando aplique, a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 en lo relacionado con el diseño e implementación de las medidas de reducción del riesgo y planes

de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista, conforme a los documentos contractuales.

25) Garantizar que durante la ejecución del contrato de obra los únicos subcontratos que se desarrollen sean los expresamente autorizados por la Gobernación, de conformidad con lo pactado en el contrato de obra.
26) Verificar la dedicación hombre-mes del personal vinculado al contrato de obra, en los términos de los respectivos pliegos de condiciones y las modificaciones contractuales. Así mismo garantizar la dedicación hombre-mes del personal vinculado al contrato de interventoría en los términos contractuales.
27) Cumplir con las obligaciones y demás instrucciones impartidas por el Gobernación del Magdalena del Magdalena.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 Obligaciones del Interventor

2.5.1 Obligaciones Jurídicas

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán:

a) Firmar el acta de inicio del contrato que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato.
b) Contestar al contratista, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.
c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance del proyecto.
d) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones o de cantidades del proyecto, etc.
e) Elaborar y dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato que le entregue el contratista, una vez se haya suscrito el acta de entrega final del proyecto o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.
f) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato.
g) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
h) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato
i)Comunicar por escrito a El Departamento del Magdalena o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
j) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
k) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato.
l Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
m) Verificar que el personal de trabajo del contratista se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
n) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante cuando las actividades ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él.

o) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas El Departamento del Magdalena, adjuntando el concepto respectivo.
p) Revisar con sus especialistas los diseños, planos y demás documentos entregados por el contratista y dar su concepto y aprobación cuando cumplan con los requisitos de calidad exigidos por la entidad y por las normas aplicables.

2.5.2 Obligaciones Generales del Interventor

El INTERVENTOR se obligará para con LA CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de consultoría, a lo siguiente:
a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho.
e) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante.
f) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo.
g) Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
i) Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría.
j) Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista.
k) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto.
l) Mantener informado a El Departamento del Magdalena de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.
m) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por la contratista, estrictamente señalada por El Departamento del Magdalena, o por las normas técnicas obligatorias.
n) Dar órdenes o sugerencias escritas al contratista enmarcado dentro de los términos del contrato intervenido, cuando ello sea necesario.
ñ) Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.

2.6 Obligaciones Generales Departamento.

En desarrollo del objeto de este contrato, EL DEPARTAMENTO contrae las siguientes obligaciones:

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
e) Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
g) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

2.7 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la aceptación de la oferta por parte de la entidad y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOTA: La ejecución de la INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección estará ligada a la ejecución del ADECUACIÓN I.E.D.R. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PAJARAL, MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

2.8 Lugar de ejecución del contrato:

Pajaral es un corregimiento rural del municipio de Guamal, ubicado en el departamento del Magdalena, Colombia. Se encuentra a aproximadamente 14 kilómetros de Guamal y a 300 kilómetros de Santa Marta, la capital del departamento. Geográficamente, Pajaral está situado en una zona plana, cercana a la cuenca hidrográfica del río Magdalena, con acceso a cuerpos de agua como ciénagas. La conectividad entre Pajaral y Guamal se da principalmente por vías rurales, lo que facilita su integración al municipio dentro del contexto territorial y administrativo del departamento.

El colegio se encuentra ubicado en este corregimiento, como se muestra a continuación:



IMAGEN 1: Localización del I.E.D. Sagrado Corazón de Jesús
Ubicación geográfica: 9°14' Norte y a 74°14' Oeste (posición de sus picos centrales)

2.9 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos.
b) Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
c) Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Departamento a el equilibrio financiero del contrato.
d) Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
e) Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla.
f) Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
g) Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
h) Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
i) Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
j) Informar al Departamento sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
k) Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
l) Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.10 Modalidad de Selección:

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el

Decreto 1082 de 2015, "Por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.

El articulo 94 de la ley 1774 de 2011 adicional el art 2 de la ley 1150 de 2007, en dicho artículo se establece las reglas mínimas para adelantar su trámite, tratándose de contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras que no excedan el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia en curso y que o este en alguna de las causales de contratación directa, establecidas en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1 al artículo 2.2.1.1.5.4.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($62.801.772)**, y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El **DEPARTAMENTO** adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber:
"…Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2.La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4.La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5.. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.}
7. (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8.. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

2.10.1 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El DEPARTAMENTO, pretende celebrar un contrato de interventoría, negocio jurídico que celebran las entidades estatales con personas naturales o jurídicas, o con asociaciones de las anteriores (consorcios o uniones temporales), y que, en este caso en específico, tiene por objeto la interventoría de un proyecto, para coordinar, verificar y controlar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y los trabajos que se deriven del contrato respectivo, y de los diferentes aspectos que hacen parte del desarrollo del mismo, ejerciendo dicha labor a nombre y en representación de la entidad contratante, todo lo cual se debe realizar de conformidad con las normas legales, pliegos de condiciones, planos, diseños y en general los demás documentos base de la contratación. Dicho contrato está previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Cabe agregar que el tercer párrafo del artículo 83 del Estatuto Anticorrupción señala que "*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*"

3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1 Estudio del sector

El valor del contrato es definido por el tipo de actividad a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo con las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que pueden suministrar el servicio o bien según el objeto del proceso.

De acuerdo con la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

N° DEL PROCESO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
IP-DT-MAG-003-2024	2599-2023	CONSORCIO INTERBERMAR	Mínima Cuantía	INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA EL BANCO - SAN JOSE, RUTA 4313	$69.241.935
IP-DT-MAG-004-2024	2622-2023	CONSORCIO INTERBERMAR	Mínima Cuantía	INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA 9007 A, DESDE LA GLORIETA DE MAMATOCO HASTA EL TERMINAL MARÍTIMO. MAGDALENA	$69.915.178

IP-DT-MAG-008-2023	3565-2023	CONSORCIO ALMA & AMV 2023	Mínima Cuantía	INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.	$61.696.313

Lo anterior señala claramente, que el sector ha encontrado en las condiciones establecidas en los pliegos tipo parámetros objetivos, claros, justos y completos atados a la proporcionalidad de los mismos a la naturaleza del contrato y el valor del mismo; bajo ese entendido las reglas de participación deberían mantenerse siempre que no sean contrarias a la normativa vigente.

Por otra parte, la entidad consultó en la plataforma del SECOP II proveedores que guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, de la vigencia 2023 . Así mismo, verificó el tamaño de la empresa referente a la clasificación de Mipymes, como se presenta a continuación:

PROPONENTE	INTEGRANTE	NIT/CC	TAMAÑO EMPRESA
ARA INGENIERIA S.A.S	N/A	8300687248	PEQUEÑA EMPRESA
JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOZO	N/A	95277350	PEQUEÑA EMPRESA
G&G INGENIEROS SAS	N/A	800208226	MICRO EMPRESA
CONSTRUCCIONES HERCAR SAS	N/A	900361789	MICRO EMPRESA

3.2 Variables para considerar el valor del proceso de selección, teniendo en cuenta el pago de honorarios y la implementación de otros elementos:

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

MC-0XX-2024

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LOS SECTORES CRITICOS DEL CORREDOR PALERMO - SITIO NUEVO - REMOLINO - GUAIMARO VIA 2702, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 649-2013

PRESUPUESTO OFICIAL			PLAZO:		3 MESES
Cant.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (2)	DURACIÓN (Mes) (3)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (4)	VALOR PARCIAL ($) ((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	$ 6.000.000,00	3	0,50	$ 9.000.000,00
1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 4.500.000,00	3	1,00	$ 13.500.000,00
1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5.000.000,00	3	0,30	$ 4.500.000,00
	PERSONAL TÉCNICO				
1	Topografo	$ 1.750.000,00	3	1,00	$ 5.250.000,00
1	Inspector SST	$ 1.358.000,00	3	1,00	$ 4.074.000,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 36.324.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				1,80
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				$ 65.383.200,00

3.3 Valor del presupuesto oficial

El valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 104.999.888)**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Pagos de Honorarios y/o salarios del personal (técnico o Profesional) para ejecutar el contrato, que se encuentran descritos en el anexo técnico, con sus respectivos valores y funciones.
- ✓ Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías etc.
- ✓ IVA sobre la utilidad del contratista
- ✓ Utilidad del contratista

3.4 Disponibilidad presupuestal para atender el valor total del contrato a celebrarse:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
575	09-05-2024	$1.305´000.000

3.5 Forma de pago:

La Gobernación del Magdalena cancelará al contratista el valor del futuro contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante actas presentadas de acuerdo con el avance de obra ejecutada del contrato intervenido y el restante 10% se cancelará previa suscripción de las actas de Recibo y Liquidación. El Departamento del Magdalena realizara pagos parciales, cada uno, previo cumplimiento de los servicios prestados y a satisfacción del supervisor. Para cada pago la interventoría deberá allegar: a) La factura correspondiente con

el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, la interventoría deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por la interventoría, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Oficina de Hacienda, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo de la interventoría. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Para cada pago la interventoría debe mantener al día el pago de la seguridad social y riesgos profesionales del personal que contrate, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto, además de radicar factura y/o cuenta de cobro en las oficinas de la Gobernación del Magdalena cumpliendo con las obligaciones previstas para realizar los desembolsos.

3.5.1 Estampillas

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 (2%)
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	2/100 (2%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTES	1/100 (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,7/100 (0,7%)

Nota 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá alos que resulten de la liquidación que practique el Departamento del Magdalena.

Nota 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

3.5.2 ANTICIPO

Para el presento proceso, no aplica anticipo.

4 LIMITACIÓN A MIPYMES

La Gobernación del Magdalena, en virtud a lo dispuesto en el decreto 1860 de 21 de diciembre de 2021, en su artículo 5, abre la posibilidad para que, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa, se limite a MIPYME, la convocatoria que se desprenda del presente documento, para lo cual las **MIPYME,** colombianas, deben expresar solicitud, de acuerdo a lo establecido en la normativa.

5 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

5.1 **VALIDEZ DE LA OFERTA:** La validez de la oferta presentada no podrá ser inferior a sesenta (60) días.

5.2 **CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** La invitación pública se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

5.3 **LUGAR Y FECHA DE CIERRE:** El cierre se hará a la hora, fecha establecidos en el Cronograma del Proceso, y se efectuará a través del SECOP II, para lo cual se procederá a desencriptar las ofertas presentadas, para luego publicar la lista de oferentes o acta de cierre del proceso que genera automáticamente la plataforma.

5.4 **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta se debe entregar dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso en el lugar señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala esta invitación. La propuesta deberá presentarse firmado por el representante del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación, con todos y cada uno de los formatos y anexos debidamente diligenciados.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

5.5 **SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** La selección del Contratista se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual se presentarán por parte de los oferentes los siguientes Requisitos Mínimos Habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	
La Gobernación del Magdalena, ha establecido unas condiciones mínimas para verificar si el oferente se encuentra habilitado o no, para la ejecución del contrato que se suscriba entre las partes, en ese orden de ideas, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente sobre aquella oferta con el precio más bajo. La Gobernación del Magdalena revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad podrá adjudicar la invitación publica de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación. En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.	
a.	**CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento y verificación de los requisitos dispuestos en los Estudio y documentos previos y la plataforma SECOP II., adicionalmente el proponente teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica, deberá allegar los documentos que se enlistan a continuación:	
Documentos para anexar PERSONA JURÍDICA	
1.	Certificado de existencia y representación legal reciente (máximo 30 días de expedición contados a partir del cierre) La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **1.1. PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y

	representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad. **NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. • Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.
2.	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3.	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y en caso de ser estructura plural, de todos los integrantes.
4.	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.

	La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada. Cuando el proceso se estructure por lotes o por grupos, el Proponente debe indicar en el "**¡Error! No s e encuentra el origen de la referencia.**", el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad. (Anexo)
5.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo) El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
6.	Compromiso anticorrupción. (Anexo)
7.	Copia del Registro Único Tributario (RUT)
8.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad, representante legal y en caso de ser estructura plural de todos los integrantes-
9.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -- sociedad, representante legal y en caso de ser estructura plural de todos los integrantes-
10.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. - representante legal y en caso de ser estructura plural de todos los integrantes-
11.	Certificado de consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del - representante legal y en caso de ser estructura plural de todos los integrantes-
12.	Fotocopia libreta militar representante legal – hombres menores de 50 años.
13.	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
14.	Oferta Económica (Anexo)
15.	Ficha Técnica (Anexo técnico 1)
16.	Certificado de deudores alimentarios REDAM del representante legal y en caso de ser estructura plural de todos los integrantes-

17.	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %). F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto. G. Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales presenta oferta. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
Documentos para anexar PERSONA NATURAL	

1.	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
2.	Carta de presentación de la oferta, indicando que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada. Cuando el proceso se estructure por lotes o por grupos, el Proponente debe indicar en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad. (Anexo)
3.	Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
4.	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.	Compromiso anticorrupción. (Anexo)
6.	Copia del Registro Único Tributario (RUT)
7.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría.
8.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
9.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
10.	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
11.	Ficha Técnica (Anexo técnico 1)
12.	Oferta Económica (Anexo)
13.	Fotocopia libreta militar para los hombres.
14.	Certificado de deudores alimentarios REDAM
b.	**CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA**

Tendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral IV, literal d. Forma de pago.

c. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar una experiencia general con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto consista o se relacione con la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LOS SECTORES CRITICOS, cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

Los valores de los contratos a actualizar comprenden el valor del contrato original, más las adiciones y reajustes causados. Por lo tanto, se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1992 a Dic. 31 de 1992	65.190,00
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510,00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700,00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.934,00
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125,00
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.125,00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	286.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00

Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.545,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2.019 a Dic. 31 de 2.019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación solo el valor (SMMLV) correspondientes al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación la totalidad de las cantidades o actividades realizadas sin importar el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

EL Departamento del Magdalena, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, la experiencia exigida se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Acreditación De La Experiencia Requerida

Los proponentes deben acreditar para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las cantidades, y demás condiciones de experiencia requeridas, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre, firma y cargo en la entidad de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
J. La firma y el cargo en la entidad contratante del(la) funcionario(a) que expide la certificación.

Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia

Para verificar la experiencia específica del proponente, además del RUP y solo para los fines antes indicados, se exige que se incluya en la propuesta como documento adicional, alguno o algunos de los siguientes documentos:

A. Certificación del contrato, que incluya los siguientes datos: nombre del contratista, nombre del contratante, objeto del contrato, valor del contrato (incluyendo sus adiciones si las hubiere), porcentaje de participación (si aplica), plazo del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre, firma y cargo en la entidad contratante del funcionario que la suscribe.

B. Copia del contrato suscrito más el Acta de Liquidación y/o terminación. Esto porque la sola copia del contrato no permite verificar el cumplimiento de las actividades por parte del contratista.

Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida Para Subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del objeto ejecutado en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación,

la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación**.**

d. EQUIPO DE MINIMO DE TRABAJO EVALUABLE

El grupo de profesionales aquí relacionado corresponde al mínimo evaluable, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.
El personal relacionado corresponde al siguiente:

a. Un (1) Ingeniero Civil – Residente de interventoría
b. Un (1) Profesional SST

Los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	# de profesionales.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
2	1	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA** Dedicación del 100% mensual	Título profesional en: Ingeniería civil o Ingeniería de vías y transporte.	N.A.	4 años	2 años
3	1	**PROFESIONAL SST** Dedicación del 100% mensual	Título profesional en: Profesional en salud y seguridad en el trabajo	N.A.	4 años	2 años

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- **Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior.
- **Copia del Diploma de posgrado o certificación,** en los casos que se requiera.
- **Copia de la tarjeta o matrícula profesional** donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
- **Certificado de vigencia de la matrícula profesional**, vigente a la primera fecha de cierre de la presente licitación.
- **Copia de la cédula de ciudadanía**, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones.

- **Certificaciones laborales:** Del personal exigido, donde acredite su experiencia específica, según sea el caso a través de certificaciones laborales expedidas por la entidad contratante del proyecto, en donde se especifique Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, la fecha de expedición de la certificación, el nombre y cargo de la persona que se certifica por parte de la entidad contratante y las actividades ejecutadas dentro del contrato si fuere necesario para la acreditación de la experiencia del profesional.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada al profesional propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán chazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente sobre aquella oferta con el precio más bajo.

La Gobernación del Magdalena revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación publica de mínima cuantía aún cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo, dentro del presente proceso las que a continuación se relacionan:

5.6.1 CAUSALES GENERALES

a) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta misma invitación ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) El Departamento detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
g) En el caso en que el Departamento comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
h) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

i) Cuando el proponente no subsane o no subsane en la forma requerida por el Departamento, dentro del plazo estipulado en la invitación la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los miembros cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido para la presente Invitación Pública.
k) Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente (o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal) o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
m) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
n) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
o) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o la invitación.

5.6.2 CAUSALES ESPECÍFICAS

a) Cuando la Oferta Económica no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en la Invitación Pública.
b) Cuando el proponente no presente el Anexo Oferta Económica.
c) El incumplimiento de la experiencia mínima requerida, relacionada y/o soportada.
d) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
e) Cuando cualquiera de los valores registrados en la propuesta superen el valor del presupuesto oficial, asignado por la entidad.
f) Cuando el valor total corregido y/o el valor de la oferta económica de precio supere el valor tope fijado por la entidad.
g) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o invitación pública.

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

5.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Lo contemple la ley.

5.8 CAUSALES DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta tanto las causales como su manera de acreditar conforme a lo establecidos en Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

5.9 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.10 INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO
Queda entendido que El DEPARTAMENTO no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del DEPARTAMENTO será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

5.11 RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas excepcionales señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso. Las condiciones y exigencias definidas en los estudios y documentos previos, invitación pública y la oferta hacen parte del contrato.

5.12 CESIÓN DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

5.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
El contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.

5.14 DOMICILIO
Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.

5.15 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Gobernación del Magdalena utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo, el análisis de riesgo se encuentra como documento anexo.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el (los) siguiente(s) riesgo(s):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SEÑALAR CON UNA (X)
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.	X
Calidad del Servicio.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	X

Adicionalmente, dentro del clausulado contractual, el contratista podrá interponérsele:

a. **Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el departamento del Magdalena podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el departamento del Magdalena observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el departamento del Magdalena descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
b. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, este deberá pagar al departamento del Magdalena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

Se firma en Santa Marta, en noviembre de 2024.

EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA